

**RESOLUCIÓN N°071-2015 (FIN)**

Jesús María, 09 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 018-2015/CBC, de fecha 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 2 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 2 solicitudes de devolución de tasas constituye al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente dos (02) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 1 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 241,00 (Doscientos Cuarenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 6,00 (Seis y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 235,00 (Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

UNIDAD DE FINANZAS
INFORME



INFORME N° 018-2015-FIN/CBC

A : MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de la Unidad de Finanzas

De : CONSUELO BENITES CRISTOBAL
CAS

Asunto : DEPÓSITOS INDEBIDOS

Fecha : 30 de Junio del 2015

Por medio del presente informo a usted, que para atender las solicitudes de devoluciones de los usuarios, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

En ese sentido se ha procedido en emitir el **Recibo de Ingreso N° 309** de fecha 30 de Junio del presente, a efectos de proceder con la atención respectiva.

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	RICHARDZON ENCOFRADOS SAC	760598	01/12/2014	119.00
BANCO DE CREDITO CTA. CTE. N° 193-1958159-0-82				119.00

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	PROMMERISA CONTRATISTAS GENERALES SA	241050070003201	27/04/2015	122.00
BANCO SCOTIABANK CTA. CTE. N° 000-2308223				122.00

Atentamente,



Consuelo Benites Cristóbal
DNI 09453255
Unidad de Finanzas



RECIBIDO - FIN
N° Trámite:
Fecha: 01/7
Derivado a: Claudia
Observaciones: atender s/c